Página 1 de 7	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2026- -ECSAN

Bogotá, 03 de noviembre de 2026

Señor coronel
CESAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS
Director Escuela
Calle 45a sur No. 50a-91
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 69-2-10091-26.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO: _X_ FINAL: ___

Periodo del informe de supervisión

Desde 04/10/2026 **Hasta 03/11/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- En la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato" del Contrato de Compraventa No. 69-2-10091-26, la supervisión contractual se encuentra a cargo del Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Escuela o quien haga sus veces. En tal sentido, el señor Capitán ANDRES HERNAN PALOMO CHARRY, en su calidad de Jefe del Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (GUTIC), ejerce las funciones de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la adquisición de equipos y accesorios para el fortalecimiento del circuito cerrado de televisión de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y contractuales a cargo del contratista.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 1**

  - ✓ Informe de supervisión de contratos del periodo comprendido entre el 04/09/2026 y el 03/10/2026 Mediante comunicación oficial GS-2026-013685-ECSAN de fecha 04/10/2026.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	69-2-10091-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".
Contratista	PROXEL COLOMBIA S.A.S. - NIT 900.034.347-1.
Representante legal	LUIS ENRIQUE AVELLANEDA CASTILLO cédula de ciudadanía No. 79.802.109 de Bogotá.
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 271.345.653,49
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	$ 271.345.653,49
Plazo de ejecución inicial	Hasta el 30 de noviembre de 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	04 de septiembre de 2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30 de octubre de 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No Aplica
Prorrogas	Prorroga Nro. 01 hasta el 30 de noviembre de 2026
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

En desarrollo de las funciones de supervisión, mediante comunicación oficial No. GS-2026-013623-ECSAN del 02 de octubre de 2026, dirigida al señor LUIS ENRIQUE AVELLANEDA CASTILLO, representante legal de PROXEL COLOMBIA S.A.S., se solicitó la remisión de un cronograma detallado y ajustado al plazo contractual vigente, con el fin de establecer las fechas y actividades relacionadas con la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de los equipos objeto del contrato. Igualmente, se recordó al contratista que el plazo de ejecución vigente se encontraba previsto hasta el 30 de octubre de 2026 y que las actividades pendientes debían ajustarse a dicho término contractual.

Posteriormente, esta supervisión efectuó seguimiento técnico al estado de avance del contrato y, en atención a la solicitud de ampliación del plazo presentada por el contratista el 19/10/2026, requirió información y soportes

adicionales que permitieran verificar documentalmente la adquisición de los equipos pendientes, su trazabilidad logística, disponibilidad estimada y programación para la culminación de las actividades contractuales. Como resultado de dicha gestión fueron analizadas las órdenes de compra OC-0336 y OC-0337, las certificaciones emitidas por los fabricantes y proveedores de los equipos, así como el cronograma actualizado de ejecución presentado por el contratista.

De acuerdo con la documentación verificada, se evidenció que las cámaras fijas tipo domo y las UPS requeridas para la culminación del proyecto presentaban retrasos asociados a procesos de fabricación, importación y disponibilidad logística, circunstancia que incidía directamente en la secuencia de instalación, integración, configuración, pruebas funcionales y entrega definitiva de la solución tecnológica contratada.

Con fundamento en las verificaciones realizadas, mediante comunicado oficial No. GS-2026-014596-ECSAN de fecha 23 de octubre de 2026, esta supervisión emitió concepto técnico favorable respecto de la viabilidad de ampliar el plazo de ejecución contractual, concluyendo que la modificación propuesta no alteraba el objeto contractual, las especificaciones técnicas ni el alcance funcional de la solución tecnológica requerida por la Entidad. Así mismo, mediante comunicado oficial No. GS-2026-014597-ECSAN se solicitó a la Dirección de la Escuela adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente.

Como resultado de las actuaciones adelantadas por el contratista, la supervisión y las dependencias competentes de la Entidad, el día 28 de octubre de 2026 fue suscrita la **Prórroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 69-2-10091-26**, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución contractual hasta el día 30 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la recepción de los equipos pendientes, su instalación, configuración, integración, pruebas técnicas, capacitación y entrega a satisfacción de la solución CCTV contratada. La modificación contractual no generó costos adicionales para la Entidad y mantuvo vigentes las demás condiciones inicialmente pactadas.

De igual manera, se impartieron instrucciones relacionadas con la facturación y la radicación oportuna de la documentación requerida para el trámite de pago, así como con el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes, manteniendo el seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
cumplió cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF)	SI	A la fecha de corte del presente informe el contratista no ha presentado facturación, cuenta de cobro ni solicitud de pago, razón por la cual no se ha requerido la verificación de soportes correspondientes a seguridad social y parafiscales.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas aplicables al Contrato No. 69-2-10091-26 se encuentran contenidas en el Anexo No. 2 de nominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", documento que hace parte integral del contrato.

Durante el período comprendido entre el 04 de octubre de 2026 y el 03 de noviembre de 2026 no se efectuó la entrega física de bienes, equipos, componentes tecnológicos ni adecuaciones objeto del contrato, razón por la cual no ha sido posible realizar la verificación material y funcional de las especificaciones técnicas establecidas en el citado anexo. En consecuencia, esta supervisión se abstiene de transcribir el contenido íntegro del Anexo No. 2 dentro del presente informe, teniendo en cuenta que dicho documento forma parte integral del expediente contractual y su reproducción generaría un volumen significativo de impresión sin aportar información adicional para la evaluación del estado actual de ejecución contractual.

La validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas será realizada por esta supervisión durante las etapas de suministro, instalación, configuración, pruebas y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, dejando las respectivas constancias en los informes de supervisión y documentos de ejecución que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el período comprendido entre el 04 de octubre y el 03 de noviembre de 2026, se identificó que algunos equipos indispensables para la culminación integral del proyecto, particularmente las cámaras fijas tipo domo y las UPS contempladas dentro del alcance contractual, presentaban novedades relacionadas con su disponibilidad para entrega, situación atribuida por el contratista a retrasos asociados a procesos de fabricación, importación y logística de suministro. Como consecuencia de lo anterior, se efectuó la revisión de los soportes técnicos y documentales allegados por el contratista, incluyendo órdenes de compra, certificaciones de fabricantes y proveedores, así como la actualización del cronograma de ejecución contractual.

Producto de las verificaciones adelantadas por esta supervisión, se emitió concepto técnico favorable para la ampliación del plazo de ejecución contractual y se gestionó la correspondiente modificación contractual ante la Entidad. En consecuencia, el día 28 de octubre de 2026 se formalizó la **Prórroga No. 01** al Contrato de Compraventa No. 69-2-10091-26, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la recepción, instalación, configuración, integración, pruebas y entrega a satisfacción de la totalidad de los equipos contemplados en el contrato, sin modificación del objeto contractual ni generación de recursos adicionales para la Entidad

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión, correspondiente al período comprendido entre el 04 de octubre de 2026 y el 03 de noviembre de 2026, han transcurrido cincuenta y siete (61) días calendario desde el inicio de la ejecución del Contrato de Compraventa No. 69-2-10091-26, cuyo objeto consiste en la adquisición de equipos y accesorios para el fortalecimiento del circuito cerrado de televisión de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"; restando veintisiete (27) días calendario para la finalización del plazo contractual, prevista para el día 30 de noviembre de 2026.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo desembolso, previo recibido a satisfacción de los bienes, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Administrativa y Financiera de la Escuela, de acuerdo al derecho a turno y la programación anual de caja PAC.

En caso de estar obligado a facturar de manera electrónica el contratista deberá enviar la factura al correo electrónico **siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co**, adjuntado en un archivo comprimido de extensión ".ZIP", tanto el archivo contenedor de la factura como el archivo XML de la misma;

en las notas finales de la factura deberá indicar la siguiente información en el siguiente orden entre los signos "#S" y separados con el signo ";" así:**#S16-01-03-D03;número de contrato; correo de supervisor#S**. Así mismo en el asunto del correo electrónico se debe indicar solamente esta información: **16-01-03-D03; número de contrato; correo de supervisor**. Una vez enviada la factura, esta será verificada por la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se revisará que cumpla con los requisitos establecidos de factura electrónica y de ser aprobada será enviada al supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Así mismo es obligación del contratista cargar la factura en el contrato electrónico sección ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II junto con los soportes correspondientes, donde de igual forma será revisada por el supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará según el caso.

Una vez se encuentre cargada y aprobada tanto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II como en la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el supervisor deberá remitir al Grupo de Contratos los formatos de recibido a satisfacción e informe de supervisor debidamente diligenciados; en caso de encontrarse en debida forma se le asignará derecho a turno y se iniciará el trámite para el pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El formato de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" del servicio prestado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el formato de recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

El pago se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: PROXEL COLOMBIA S.A.S.
NIT.: 900.034.347
BANCO: Bancolombia
TIPO DE CUENTA: Corriente
NUMERO DE CUENTA: 24727672232

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas vigencia 2026		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$271.345.653,49	100%
Valor total de las entregas	$0,00	0%
Valor total facturado	$0,00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$0,00	0%
Valor pagado	$0,00	0%
Valor pendiente de entrega	$271.345.653,49	100%

Durante el período objeto del presente informe no se registraron entregas, facturación, cuentas de cobro ni pagos asociados al Contrato No. 69-2-10091-26; en consecuencia, la ejecución financiera del contrato corresponde al cero por ciento (0%) y el valor pendiente de ejecución corresponde al cien por ciento (100%) del valor contractual.

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

a. **Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)							
No. De acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. Factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. Orden de pago**
****	$ 0,00	****	$ 0,00	****	****	****	****

4.1 ENTRADA DE BIENES

Durante el período objeto del presente informe de supervisión, comprendido entre el 04 de octubre de 2026 y el 03 de noviembre de 2026, no se registró la entrada de bienes correspondientes al Contrato de Compraventa No. 69-2-10091-26 en el Almacén de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

5 RECOMENDACIONES

Se recomienda al contratista dar estricto cumplimiento al cronograma de ejecución actualizado presentado para la culminación del proyecto, garantizando el suministro, instalación, configuración, integración, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos contemplados en el Contrato de Compraventa No. 69-2-10091-26, dentro del plazo ampliado mediante la Prórroga No. 01.

Igualmente, se recomienda mantener un seguimiento permanente a la disponibilidad y entrega de las cámaras fijas tipo domo y las UPS pendientes, así como adelantar oportunamente las actividades de capacitación, transferencia de conocimiento, entrega de la documentación técnica y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Finalmente, se recomienda efectuar con la debida anticipación el trámite de facturación y la radicación de la totalidad de los soportes administrativos, técnicos y financieros exigidos contractualmente, con el propósito de evitar reprocesos o demoras en la revisión, validación y pago de las obligaciones contractuales, así como facilitar el adecuado cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X__**	Durante el período informado no se evidencian incumplimientos contractuales declarados. No obstante, las obligaciones técnicas asociadas a la entrega, instalación, configuración, pruebas y recibo a satisfacción de los bienes contratados se encuentran pendientes de ejecución y validación por parte de la supervisión.
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Capitán ANDRES HERNAN PALOMO CHARRY
Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ECSAN.

Supervisor Contrato No. 69-2-10091-26
Correo electrónico: ecsan.gutic@policia.gov.co
No. Celular: 3214268533